

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 293-138-00000078

Lima, 19 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D001005-2025-SAT-OTI, de fecha 11 de noviembre del 2025 e Informe N° D000240-2025-SAT-OTI-CETR de fecha 10 de noviembre de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° D001602-2025-SAT-OAF de fecha 13 de noviembre del 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorando N° D001264-2025-SAT-OAJ de fecha 14 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria-SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con persona jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF, que introducen cambios importantes para la contratación de bienes, servicios y obras, buscando agilizar los procesos de contratación para impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes para las adecuaciones conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley General de Contrataciones Públicas, refiere, entre otros, que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, asimismo, en el numeral 12 del Anexo I de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la **“Compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”**



Que, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobado por Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva de Compatibilización del Requerimiento debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad; y para su aprobación debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo el numeral 6.1 de la Directiva de Compatibilización del Requerimiento establece que el área usuaria o área estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° de la Directiva de Compatibilización del Requerimiento, donde señala que para iniciar el proceso de contratación de un requerimiento compatibilizado, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, remite a la Dependencia encargada de las contrataciones el informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, su documento de aprobación, así como el requerimiento respectivo, a fin de que dicha dependencia realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ya sea mediante un procedimiento de selección competitivo o no competitivo, catálogo electrónico de acuerdos marco, contratos menores u otras modalidades de la contratación pública eficiente, según corresponda.



Que, mediante Memorando N° D001005-2025-SAT-OTI de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante cual hace referencia al Informe N°D000240-2025-SAT-OTI-CERT de fecha 10 de noviembre del 2025, elaborado por el Especialista III Gestión de Operaciones de TI, mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento del Soporte y Mantenimiento del Software de Respaldo y Restauración de Información, denominado “DATA PROTECTOR de la marca OPENTEXT”, por un periodo de tres (03) años, en su calidad de área usuaria y/o área técnica estratégica, sustenta y justifica técnicamente la compatibilización del precitado informe técnico.

Que, mediante Informe N° D001602-2025-SAT-OAF de fecha 13 de noviembre del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas solicita Opinión legal para el proceso de compatibilización del requerimiento del soporte y mantenimiento del Software de Respaldo y Restauración de Información, denominado “DATA PROTECTOR” de la marca “OPENTEXT” a la Oficina General de Asesoría Jurídica; De igual forma, se puede evidenciar sobre el contenido del informe técnico mencionado en el considerando precedente, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) ha desarrollado los puntos referentes a los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 – “Directiva de compatibilización del requerimiento”.

Que, mediante Memorando N° D001264-2025-SAT-OAJ de fecha 14 de noviembre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Administración y Finanzas manifestando que no se evidencia circunstancia alguna por la que no proceda la compatibilización de requerimiento, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, «Directiva de Compatibilización del Requerimiento», y a los fundamentos del “Informe Técnico de compatibilización de requerimiento de Requerimiento del Soporte y Mantenimiento del Software de Respaldo y Restauración de Información, denominado “DATA PROTECTOR” de la marca “OPENTEXT” y se disponga su publicación en la página web de la Entidad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma, conforme se indica en el numeral 6.4 de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000106, de fecha 16 de abril de 2025, suscrita por la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, delega funciones al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a partir del 22 de abril de 2025, donde autoriza los procesos de compatibilización del requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y directiva que resulte aplicable.

Que, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas está facultado para autorizar la misma, en virtud a la facultad delegada mediante el literal k) del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000106;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas y modificatorias; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 286-004-00000106;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la “Compatibilización del Requerimiento del Soporte y Mantenimiento del Software de Respaldo y Restauración de Información” denominando “Data Protector” de la marca “OPENTEXT”.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la aprobación de la compatibilización del requerimiento a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la compatibilización.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), a fin de que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma, en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (<http://www.sat.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mirna Evelyn Zavala Siancas
MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA